Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2023 - 0378

Se rechaza el libelo de la referencia, comoquiera que este Despacho no es competente para conocer del pleito, en razón de la cuantía (num.1° del art.20, art.25 y num.1° art.26 del C.G.P.).

En efecto, el monto por concepto de capital, respecto de la totalidad de las facturas aportadas, es de $70.884.433, de suerte que, aún con los intereses de mora, liquidados hasta la fecha sobre cada una de ellas, la cifra resultante sigue estando por debajo de los **$174.000.000** (equivalentes a 150 s.m.l.m.v.), necesarios para que esta sede judicial pueda desatar la controversia, por lo que se tomará el correctivo de rigor.

Así las cosas, **remítanse** las presentes diligencias ante los señores Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto- para lo de su cargo.

Notifíquese,

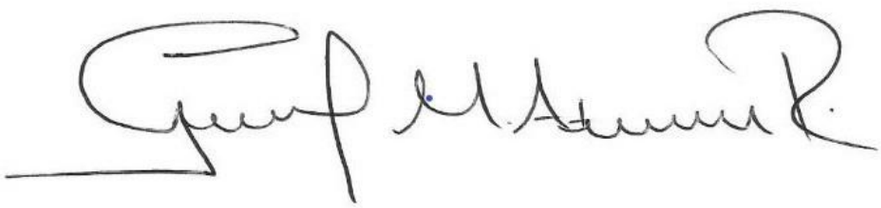

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

AP